

"... una estructura social de orden superior no debe interferir en la vida interna de un grupo social de orden inferior, privándola de sus competencias, sino que más bien debe sostenerla en caso de necesidad y ayudarla a coordinar su acción con la de los demás componentes sociales, con miras al bien común" (CA 48).

HABLAMOS DE LA SUBSIDIARIEDAD

Juan Souto Coelho

Profesor de Doctrina Social de la Iglesia
Universidad Pontificia de Salamanca (Campus Madrid)
Instituto Social "León XIII" - www.instituto-social-leonxiii.org

Hablamos de la subsidiariedad_Juan Souto Coelho



Lo que yo puedo hacer por mí mismo, en orden al bien común, tengo el derecho y el deber de hacerlo. ...



Introducción

La **subsidiariedad** es, sin duda alguna, uno de los principios más característicos de la Doctrina social de la Iglesia (DSI). Primero, porque ha estado presente desde la primera gran encíclica social *Rerum novarum* (1891) (RN 6, 11, 23, 26); y, segundo, porque casi nunca ha sido formulado fuera de ella. Constituye una de las aportaciones más originales y genuinas del Magisterio Social de la Iglesia a la vida social, económica, política y cultural de la historia contemporánea.

1.-Cuál es el origen de la formulación del principio de subsidiariedad (QA 79-80)

PÍO XI, *Quadragesimo anno* (QA), 15 de mayo de 1931.

A comienzos de los años Treinta, Pío XI publica la encíclica *Quadragesimo anno* para conmemorar los cuarenta años de la RN. A la industrialización se había unido la expansión del poder de los grupos financieros, en el ámbito nacional e internacional.

Pío XI sale al paso de la amenaza de los totalitarismos (comunismo, fascismo y nazismo). Necesidad, en nombre del espíritu del cristianismo, de la colaboración entre capital y trabajo, empresarios y trabajadores. Acusa al capitalismo de no tener en cuenta los aspectos éticos de la economía, condena el comunismo, observa algunos aspectos positivos en el socialismo moderado y defiende la "justicia social". Reitera la defensa de la función social de la propiedad privada, la participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas y la creación de organismos intermedios para la defensa de los trabajadores. Advierte de la falta de respeto a la libertad de asociación y confirma los principios de solidaridad y de colaboración para superar las antinomias sociales. Las relaciones entre capital y trabajo deben estar bajo el signo de la cooperación. (*Compendio*, 91)

Itinerario

- 1.-**Cuál es el origen de la formulación del principio de subsidiariedad (QA 79-80)
- 2.-** Para entender el origen y el significado de la "subsidiariedad" es importante conocer el contexto: años Treinta (1931)
- 3.-** Con el paso del tiempo, el principio de subsidiariedad se fue conceptualizando y aplicando de diferentes formas
- 4.-** Hoy, el *Compendio* de la DSI aborda y sintetiza la subsidiariedad en si misma y en diversos ámbitos.
- 5.-** Es un principio que se entiende en la interacción con otros principios que se derivan de la centralidad de la persona y se orientan a su desarrollo integral.
- 6.-** Traducciones y aplicaciones del principio de subsidiariedad en los diversos ámbitos de la vida
- 7.-** Otras aplicaciones de la subsidiariedad

2.- Para entender el origen y el significado de la "subsidiariedad" es importante conocer algunos datos del contexto: años Treinta (1931).

- Crisis del capitalismo: crack bursátil de 1929, problemas sociales que generó (desempleo, revueltas sociales, suicidios...)
- Socialismos: emerge un socialismo moderado junto a otras formas radicales
- Auge de los totalitarismos (*Compendio* 91-92):
 - ✓ Comunismo (1917, Revolución Soviética; influencia en España, México...)
 - ✓ Fascismo (Mussolini, Italia)
 - ✓ Nazismo (Hitler, Alemania)



En rasgos generales, simplificando una realidad social, económica y política muy compleja, podemos resumir:

CAPITALISMO	Pío XI, QA	SOCIALISMO
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Libertad individual sin límites ✓ Amoralismo económico ✓ Absentismo estatal <p style="text-align: center;">↓</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libertad sin igualdad - Conflicto: autoridad-libertad - Negación de la dignidad de la persona, de sus derechos y libertades - Una visión de la vida que acentúa el "materialismo práctico" 	<p>Pío XI, en QA, dialoga con esta realidad a la luz de la fe y habla de la necesidad de un "nuevo orden":</p> <ul style="list-style-type: none"> - Retoma RN 26 sobre el papel del Estado... - Salvaguardar la persona (el individuo) ante todo: su identidad, libertad, autonomía, responsabilidad... - Respetar la "subjetividad de la sociedad": creación de "sociedades intermedias" - Formula el principio de subsidiariedad, como uno de los más dinámicos para organizar la vida social, económica y política y las relaciones entre las personas y el Estado, y de los Estados entre sí... 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No libertad individual: colectivismo ✓ Igualdad irreal: impuesta ✓ Presencia absoluta del Estado <p style="text-align: center;">↓</p> <ul style="list-style-type: none"> - Igualdad sin libertad - Conflicto: autoridad-libertad - Negación de la dignidad de la persona, de sus derechos y libertades - Una visión de la vida basada en el materialismo teórico y práctico

En este contexto, Pío XI formula el principio de subsidiariedad en los siguientes términos:

"Como no se puede quitar a los individuos y darlo a la comunidad lo que ellos pueden realizar con su propio esfuerzo e industria, así tampoco es justo, constituyendo un grave perjuicio y perturbación del recto orden, quitar a las comunidades menores e inferiores lo que ellas pueden hacer y proporcionar y dárselo a una sociedad mayor y más elevada, ya que toda acción de la sociedad, por su propia fuerza y naturaleza, debe prestar ayuda a los miembros del cuerpo social, pero no destruirlos y absorberlos" (QA 79).

3.- Con el paso del tiempo, el principio de subsidiariedad se fue conceptualizando y aplicando de diferentes formas

El principio de subsidiariedad se invoca en todas las encíclicas sociales a partir de Pío XI.

PÍO XII	JUAN XXIII	PABLO VI	JUAN PABLO II	BENEDICTO XVI
En varios <i>Discursos</i> y <i>Cartas</i>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Mater et Magistra</i> (MM, 1961), 51-52, 53-54, 55, 57-58. ✓ <i>Pacem in terris</i> (PT, 1963), 140-141. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Populorum progressio</i> (PP, 1967), ✓ <i>Octogesima adveniens</i> (OA, 1971), 46. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Laborem exercens</i> (LE, 1981), ✓ <i>Sollicitudo rei socialis</i> (SRS, 1987), ✓ <i>Centesimus annus</i> (CA, 1991), 48 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Caritas in veritate</i> (CIV, 2009), 57, 58, 60

4.- Hoy, el *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia (Compendio)* aborda y sintetiza la subsidiariedad en si misma y en diversos ámbitos.

4.1.- El principio de subsidiariedad en si mismo (*Compendio*, 186)

- ✓ Brota de la exigencia de tutelar y de promover las expresiones originarias de la *sociabilidad*.
 - ✓ Conforme a este principio, todas las sociedades de orden superior deben ponerse en una actitud de ayuda (*subsidium*) — por tanto de apoyo, promoción, desarrollo— respecto a las menores.
 - ✓ Los cuerpos sociales intermedios pueden desarrollar adecuadamente las funciones que les competen, sin deber cederlas injustamente a otras agregaciones sociales de nivel superior.
 - ✓ Las asociaciones intermedias quedan a salvo de ser absorbidas y sustituidas y de ver negada, en definitiva, su dignidad propia y su espacio vital.
 - ✓ La **subsidiariedad** complementa a la solidaridad e impide que los individuos y grupos intermedios pierdan su legítima autonomía (LC 73).
- Este principio es aplicable a todos los ámbitos y tiene una doble significación:**
- ✓ (1ª) las instancias superiores **no deben sustituir** a las inferiores, sino actuar sólo cuando éstas sean incapaces de hacerlo;
 - ✓ (2ª) las instancias superiores **deben ayudar** a las instancias inferiores para que puedan conseguir mejor sus objetivos.
 - ✓ De aquí se sigue que **a todo aquél que desea realizar obras buenas, orientadas al bien común, los poderes públicos deben concederle libertad para que las realice y prestarle la ayuda que necesite.**

4.2.- Implicaciones de la subsidiariedad (*Compendio*, 186-188)

A.- A la subsidiariedad entendida *en sentido positivo*, corresponde una serie de ***implicaciones en negativo***:

- ✓ Impone al Estado abstenerse de cuanto pueda restringir el espacio vital de las células menores y esenciales de la sociedad, y suplantar su iniciativa, libertad y responsabilidad.
- ✓ *Protege a las personas de los abusos de las instancias sociales superiores e insta a estas últimas a ayudar a los particulares y a los cuerpos intermedios a desarrollar sus tareas.*
- ✓ *Se impone porque toda persona, familia y cuerpo intermedio tiene algo de original que ofrecer a la comunidad.* La experiencia constata que la negación de la subsidiariedad, o su limitación en nombre de una pretendida democratización o igualdad de todos en la sociedad, limita y a veces también anula, el espíritu de libertad y de iniciativa.
- ✓ Con el principio de subsidiariedad *contrastan* las formas de centralización, de burocratización, de asistencialismo, de presencia injustificada y excesiva del Estado y del aparato público.
- ✓ La ausencia o el inadecuado reconocimiento de la iniciativa privada, incluso económica, y de su función pública, así como también los monopolios, contribuyen a dañar gravemente el principio de subsidiariedad.



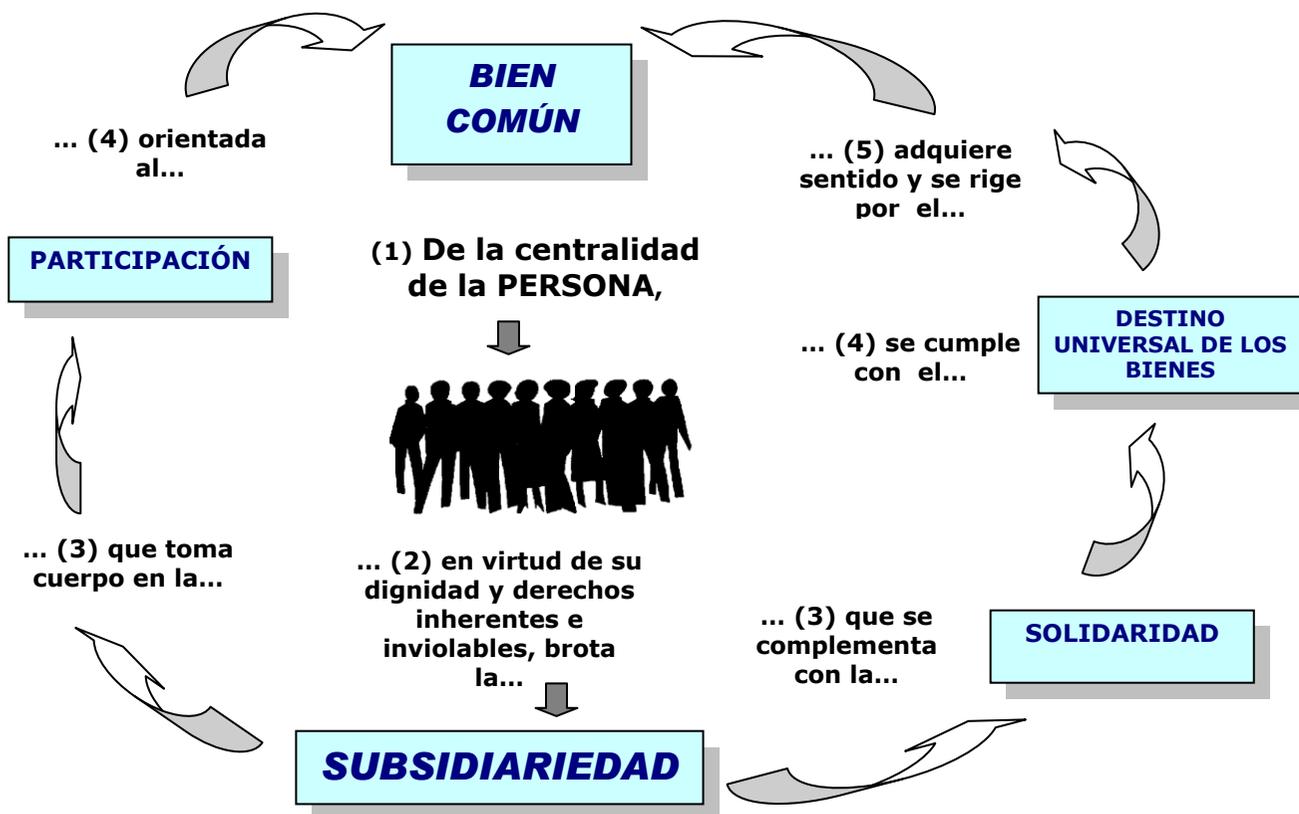
B.- **A la actuación del principio de subsidiariedad corresponden:**

- ✓ El respeto y la promoción efectiva del primado de la persona y de la familia;
- ✓ la valoración de las asociaciones y de las organizaciones intermedias, en sus opciones fundamentales y en todas aquellas que no pueden ser delegadas o asumidas por otros;
- ✓ el impulso ofrecido a la iniciativa privada, a fin que cada organismo social permanezca, con las propias peculiaridades, al servicio del bien común;
- ✓ la articulación pluralista de la sociedad y la representación de sus fuerzas vitales;
- ✓ la salvaguardia de los derechos humanos, también de las minorías;
- ✓ la descentralización burocrática y administrativa;
- ✓ el equilibrio entre la esfera pública y privada, con el consecuente reconocimiento de la función *social* del sector privado;
- ✓ una adecuada responsabilización del ciudadano para *ser parte* activa de la realidad política y social del país.

C.- **Diversas circunstancias pueden aconsejar que el Estado ejercite una función de suplencia:**

- ✓ En las situaciones donde es necesario que el Estado mismo promueva la economía, a causa de la imposibilidad de que la sociedad civil asuma autónomamente la iniciativa;
- ✓ también en las realidades de grave desequilibrio e injusticia social, en las que sólo la intervención pública puede crear condiciones de mayor igualdad, de justicia y de paz.
- ✓ Sin embargo, esta suplencia institucional no debe prolongarse y extenderse más allá de lo estrictamente necesario, dado que encuentra justificación sólo en lo *excepcional* de la situación. En todo caso, el bien común deberá permanecer como el criterio de discernimiento acerca de la aplicación del principio de subsidiariedad.

5.- La subsidiariedad es un principio que se entiende en la interacción con otros principios que se derivan de la centralidad de la persona y se orientan a su desarrollo integral.



“¿Cómo pueden trabajar juntas la solidaridad y la subsidiariedad en la búsqueda del bien común de un modo que no sólo respete la dignidad humana, sino que le permita también prosperar?” (... ..)

“La **solidaridad** es la virtud que permite a la familia humana compartir en plenitud el tesoro de los bienes materiales y espirituales y la **subsidiariedad** es la coordinación de las actividades de la sociedad en apoyo de la vida interna de las comunidades locales” (...).

“(...) la **subsidiariedad**, que alienta a hombres y mujeres a instaurar libremente relaciones dadoras de vida con quienes están más próximos y de los que dependen más directamente, y que exige de las más elevadas autoridades el respeto de tales relaciones...” (Benedicto XVI, *Discurso*, mayo 2008).

“La **dignidad humana** es un valor intrínseco de la persona creada a imagen y semejanza de Dios y redimida en Cristo. El conjunto de las condiciones sociales que permiten a las personas realizarse colectiva e individualmente es el **bien común**” (Benedicto XVI, *Discurso*, mayo 2008).

6.- Traducciones y aplicaciones del principio de subsidiariedad en los diversos ámbitos de la vida de la persona y de la sociedad civil

1 "(... ..) Es imposible promover la dignidad de la persona si no se cuidan la familia, los grupos, las asociaciones, las realidades territoriales locales, en definitiva, aquellas expresiones asociadas de tipo económico, social, cultural, deportivo, recreativo, profesional, político, a las que las personas dan vida espontáneamente y que hacen posible su efectivo crecimiento social" (*Compendio*, 185).

El principio de subsidiariedad se traduce en:

- Corresponsabilidad: ser parte de
- Creatividad: innovar
- Confianza: confiar
- Delegación: delegar
- Autonomía: actuar con
- Identidad: ser uno mismo
- Autoestima: "yo puedo"
- Asertividad: tengo una (mi) palabra
- ...

El principio de subsidiariedad no se traduce en:

- Individualismo: "yo sé lo que tengo que hacer"
- Autosuficiencia: "lo puedo hacer yo solo"
- Dependencia y subordinación: "espero que me digan lo que tengo que hacer"
- Inactividad: falta de iniciativa; "si la superioridad no indica nada..."
- ...

2 "Es éste el ámbito de la **sociedad civil**, entendida como el conjunto de las relaciones entre individuos y entre sociedades intermedias, que se realizan en forma originaria y gracias a la **subjetividad creativa del ciudadano**. La red de estas relaciones forma el tejido social y constituye la base de una verdadera comunidad de personas, haciendo posible el reconocimiento de formas más elevadas de sociabilidad" (*Compendio*, 185).

"El deber de justicia y caridad se cumple cada vez más **contribuyendo cada uno al bien común según la propia capacidad** (subsidiariedad) y la necesidad ajena, promoviendo y ayudando a las instituciones, así públicas como privadas, que sirven para mejorar las condiciones de vida del hombre" (*Gaudium et Spes*, 30).

3 "Consecuencia característica de la subsidiariedad es la **participación**, que se expresa, esencialmente, en una serie de actividades mediante las cuales el ciudadano, como individuo o asociado a otros, directamente o por medio de los propios representantes, contribuye a la vida cultural, económica, política y social de la comunidad civil a la que pertenece. La participación **es un deber** que todos han de cumplir conscientemente, en modo responsable y con vistas al bien común" (*Compendio*, 189).



"La participación no puede ser delimitada o restringida a algún contenido particular de la vida social, dada su importancia para el crecimiento, sobre todo humano, en ámbitos como el mundo del trabajo y de las actividades económicas en sus dinámicas internas, la información y la cultura y, muy especialmente, la vida social y política hasta los niveles más altos, como son aquellos de los que depende la colaboración de todos los pueblos en la edificación de una comunidad internacional solidaria. Desde esta perspectiva, se hace imprescindible la exigencia de **favorecer la participación**, sobre todo, de los más débiles, así como la alternancia de los dirigentes políticos, con el fin de evitar que se instauren privilegios ocultos; es necesario, además, un **fuerte empeño moral, para que la gestión de la vida pública sea el fruto de la corresponsabilidad de cada uno con respecto al bien común**" (Compendio, 189).



6.1.- En el ámbito sociocultural y simbólico, de los agentes y factores de socialización (Compendio, 214 y 252)

- En el campo de la familia: en las relaciones padres/hijos (proteccionismo/dependencia, autonomía/responsabilidad progresiva, ...); en las tareas específicas de la familia...
- En el campo educativo y cultural
- En el campo de la educación ética y moral
- En el campo de la información y la comunicación (medios de comunicación, internet, redes sociales...)
- En las diferentes Organizaciones de la sociedad...

6.2.- En el ámbito técnico, económico y productivo

"La acción del Estado y de los demás poderes públicos debe conformarse al principio de subsidiariedad y crear situaciones favorables al libre ejercicio de la actividad económica; debe también inspirarse en el principio de solidaridad y establecer los límites a la autonomía de las partes para defender a la más débil.

- La solidaridad sin subsidiariedad puede degenerar fácilmente en asistencialismo, mientras que la subsidiariedad sin solidaridad corre el peligro de alimentar formas de localismo egoísta.
- La intervención del Estado en el ámbito económico no debe ser ni ilimitada, ni insuficiente, sino proporcionada a las exigencias reales de la sociedad:
 - ✓ tiene el deber de secundar la actividad de las empresas, creando condiciones que aseguren su cometido;
 - ✓ tiene, además, el derecho a intervenir, cuando situaciones particulares de monopolio creen rémoras u obstáculos al desarrollo (Compendio, 351).

"El Estado puede instar a los ciudadanos y a las empresas para que promuevan el bien común, disponiendo y practicando una política económica que favorezca la participación de todos sus ciudadanos en las actividades productivas".

- Las autoridades públicas deben buscar las condiciones favorables al desarrollo de las capacidades de iniciativa individuales, de la autonomía y de la responsabilidad personales de los ciudadanos;
- Deben abstenerse de cualquier intervención que pueda constituir un condicionamiento indebido de las fuerzas empresariales (*Compendio*, 354).

"En orden al bien común, el Estado debe proponerse con una constante determinación el objetivo del justo equilibrio entre la libertad privada y la acción pública, entendida como intervención directa en la economía o como actividad de apoyo al desarrollo económico".

- En cualquier caso, la intervención pública deberá atenerse a criterios de equidad, racionalidad y eficiencia, sin sustituir la acción de los particulares, contrariando su derecho a la libertad de iniciativa económica.
- Una intervención directa demasiado amplia del Estado termina por anular la responsabilidad de los ciudadanos y produce un aumento excesivo de los aparatos públicos, guiados más por lógicas burocráticas que por el objetivo de satisfacer las necesidades de las personas (*Compendio*, 354).



"Las organizaciones privadas sin fines de lucro tienen su espacio específico en el ámbito económico. Estas organizaciones se caracterizan por el valeroso intento de conjugar armónicamente eficiencia productiva y solidaridad".

- Normalmente, se constituyen en base a un pacto asociativo y son expresión de la tensión hacia un ideal común de los sujetos que libremente deciden su adhesión.
- El Estado debe respetar la naturaleza de estas organizaciones y valorar sus características, aplicando el principio de subsidiariedad, que postula el respeto y la promoción de la dignidad y de la autónoma responsabilidad del sujeto *subsidiado* (*Compendio*, 357).

"Al comienzo del nuevo milenio, la pobreza de miles de millones de hombres y mujeres es « la cuestión que, más que cualquier otra, interpela nuestra conciencia humana y cristiana »"....

La lucha contra la pobreza encuentra una fuerte motivación en la opción o amor preferencial de la Iglesia por los pobres.

- La Iglesia no se cansa de confirmar otros principios fundamentales: primero entre todos, el **destino universal de los bienes**.
- Con la constante reafirmación del principio de la **solidaridad**, la doctrina social insta a pasar a la acción para promover "el bien de todos y cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos".
- El principio de solidaridad debe ir siempre acompañado por el de **subsidiariedad**, gracias al cual es posible estimular el espíritu de iniciativa, base fundamental de todo desarrollo socioeconómico, en los mismos países pobres: a los pobres se les debe mirar "no como un problema, sino como los que pueden llegar a ser sujetos y protagonistas de un futuro nuevo y más humano para todo el mundo" (*Compendio*, 449).

6.3.- En el ámbito político, jurídico y administrativo

A.- En las relaciones recíprocas de las personas y las familias con el Estado (Compendio, 214 y 252)

- ✓ La familia tiene prioridad respecto a la sociedad y al Estado.
- ✓ La familia no está, por lo tanto, en función de la sociedad y del Estado, sino que la sociedad y el Estado están en función de la familia.
- ✓ Todo modelo social que busque el bien del hombre no puede prescindir de la centralidad y de la responsabilidad social de la familia.
- ✓ La sociedad y el Estado, en sus relaciones con la familia, tienen la obligación de atenerse al principio de subsidiariedad:
 - las autoridades públicas no deben sustraer a la familia las tareas que puede desempeñar sola o libremente asociada con otras familias;
 - por otra parte, las mismas autoridades tienen el deber de auxiliar a la familia, asegurándole las ayudas que necesita para asumir de forma adecuada todas sus responsabilidades.

- ✓ Para una relación correcta y constructiva entre la familia y la sociedad hay que reconocer la prioridad social de la familia.
- ✓ La íntima relación entre las dos "impone también que la sociedad no deje de cumplir su deber fundamental de respetar y promover la familia misma":
 - respetando la prioridad y *preeminencia* de la familia;
 - garantizando y favoreciendo la genuina identidad de la vida familiar
 - y evitando y combatiendo todo lo que la altera y daña.
- ✓ La acción política y legislativa debe salvaguardar los valores de la familia, desde la promoción de la intimidad y la convivencia familiar, hasta el respeto de la vida naciente y la efectiva libertad de elección en la educación de los hijos.
- ✓ Según el principio de subsidiariedad:
 - La sociedad y el Estado no pueden ni absorber ni sustituir, ni reducir la dimensión social de la familia;
 - más bien deben honrarla, reconocerla, respetarla y promoverla.



Ejercicio de discernimiento

Seleccionar un problema de nuestra sociedad relacionado con la familia.

Preguntarnos: en virtud del principio de subsidiariedad,

- Qué le exige al Estado
- Qué le exige a la sociedad
- Qué le exige a cada ciudadano
- Qué le exige a la familia



B.- En las relaciones entre el Estado y la sociedad civil: desarrollar la subsidiariedad significa más sociedad civil y menos Estado.

• Estado, organizaciones privadas y subsidiariedad

(Compendio, 356)

- ✓ El sistema económico-social debe caracterizarse por la presencia conjunta de la acción pública y privada, incluida la acción privada sin fines de lucro.
- ✓ Existen algunas categorías de bienes, colectivos y de uso común, cuya utilización no puede depender de los mecanismos del mercado y que tampoco es de competencia exclusiva del Estado.
- ✓ La tarea del Estado, en relación a estos bienes, es más bien la de valorizar todas las iniciativas sociales y económicas, promovidas por las formaciones intermedias que tienen efectos públicos.
- ✓ La sociedad civil, organizada en sus cuerpos intermedios, es capaz de contribuir al logro del bien común poniéndose en una relación de colaboración y de eficaz complementariedad respecto al Estado y al mercado, favoreciendo así el desarrollo de una oportuna democracia económica.
- ✓ En un contexto semejante, la intervención del Estado debe estructurarse en orden al ejercicio de una verdadera solidaridad, que como tal nunca debe estar separada de la subsidiariedad.

• Sociedad civil, comunidad política y subsidiariedad

(Compendio, 417, 418)

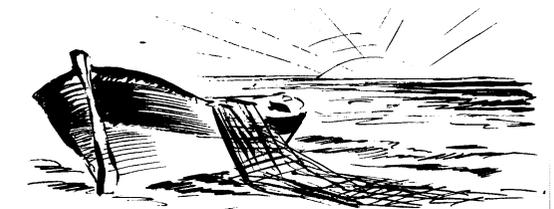
"La comunidad política se constituye para servir a la sociedad civil, de la cual deriva".

- ✓ La Iglesia ha contribuido a establecer la **distinción entre comunidad política y sociedad civil**, sobre todo con su visión del hombre, entendido como ser autónomo, relacional, abierto a la Trascendencia: esta visión contrasta tanto con las ideologías políticas de carácter individualista, cuanto con las totalitarias que tienden a absorber la sociedad civil en la esfera del Estado.
- ✓ El empeño de la Iglesia en favor del **pluralismo social** se propone conseguir una realización más adecuada del bien común y de la misma democracia, según los principios de la solidaridad, la subsidiariedad y la justicia.
- ✓ **La sociedad civil es** un conjunto de relaciones y de recursos culturales y asociativos, relativamente autónomos del ámbito político y del económico.
- ✓ El fin de la sociedad civil es el bien común, del cual es justo que participen todos y cada uno según la propia capacidad.
- ✓ Se caracteriza por:
 - su capacidad de iniciativa, orientada a favorecer una convivencia social más libre y justa;
 - los diversos grupos de ciudadanos se asocian y se movilizan para elaborar y expresar sus orientaciones, para hacer frente a sus necesidades fundamentales y para defender sus legítimos intereses.

Ejercicio de discernimiento

En los programas y en la práctica política de los partidos, así como en las opciones de los ciudadanos...

- ¿sabemos distinguir cuándo se necesita o propugna "más Estado" y "menos sociedad"?
- ¿Advertimos la necesidad de una u otra opción y sus consecuencias?



- **La comunidad política y la sociedad civil** no son iguales en la jerarquía de los fines:
 - ✓ **La comunidad política** está esencialmente al servicio de la sociedad civil y, en último análisis, de las personas y de los grupos que la componen.
 - ✓ **La sociedad civil**, por tanto, no puede considerarse un mero apéndice o una variable de la comunidad política: al contrario, ella tiene la preeminencia, ya que es precisamente la sociedad civil la que justifica la existencia de la comunidad política.
- **La sociedad civil es heterogénea y fragmentaria**, no carente de ambigüedades y contradicciones: es también lugar de enfrentamiento entre intereses diversos, con el riesgo de que el más fuerte prevalezca sobre el más indefenso.
- **El Estado debe aportar un marco jurídico adecuado** para el libre ejercicio de las actividades de los sujetos sociales y estar preparado a intervenir, cuando sea necesario y respetando el principio de subsidiariedad, para orientar al bien común la dialéctica entre las libres asociaciones activas en la vida democrática.
- **Voluntariado, cooperación y "tercer sector"** (*Compendio*, 419)
 - ✓ (...) es esencial que el crecimiento de la vida democrática comience en el tejido social.
 - ✓ Las actividades de la sociedad civil —sobre todo de voluntariado y cooperación en el ámbito privado-social, sintéticamente definido *tercer sector* para distinguirlo de los ámbitos del Estado y del mercado— constituyen las modalidades más adecuadas para desarrollar la dimensión social de la persona, que en tales actividades puede encontrar espacio para su plena manifestación.
 - ✓ La progresiva expansión de las iniciativas sociales fuera de la esfera estatal crea nuevos espacios para la presencia activa y para la acción directa de los ciudadanos, integrando las funciones desarrolladas por el Estado.
 - ✓ Este importante fenómeno con frecuencia se ha realizado por caminos y con instrumentos informales, dando vida a modalidades nuevas y positivas de ejercicio de los derechos de la persona que enriquecen cualitativamente la vida democrática.

**C.- En la acción de los laicos en la política:
criterios para el ejercicio de la subsidiariedad en el ámbito político,
en cuanto titulares de derechos y deberes cívicos**

- **El compromiso político** es una expresión cualificada y exigente del empeño de los ciudadanos cristianos al servicio de los demás.
- Las orientaciones que deben inspirar su acción política:
 - ✓ La búsqueda del bien común con espíritu de servicio;
 - ✓ el desarrollo de la justicia con atención particular a las situaciones de pobreza y sufrimiento;
 - ✓ el respeto de la autonomía de las realidades terrenas;
 - ✓ el principio de subsidiariedad;
 - ✓ la promoción del diálogo y de la paz en el horizonte de la solidaridad (*Compendio*, 565).



- **Los cristianos aprecian el sistema democrático:** asegura la participación de los ciudadanos en las opciones políticas y garantiza a los gobernados la posibilidad de elegir y controlar a sus propios gobernantes, o bien la de sustituirlos oportunamente de manera pacífica (*Compendio*, 567).

- **Necesidad de un método de discernimiento**
 - ✓ Identificar, en las situaciones políticas concretas, las acciones realmente posibles para poner en práctica los principios y los valores morales propios de la vida social.
 - ✓ Ello exige un método de discernimiento, personal y comunitario, articulado en torno a puntos claves:
 - el conocimiento de las situaciones, analizadas con la ayuda de las ciencias sociales y de instrumentos adecuados;
 - la reflexión sistemática sobre la realidad, a la luz del mensaje Evangelio y de la enseñanza social de la Iglesia;
 - la individuación de las opciones orientadas a hacer evolucionar en sentido positivo la situación presente;
 - la puesta en práctica de las opciones operativas concretas y eficaces;
 - no atribuir nunca un valor absoluto a las opciones concretas, nunca encerrar los contenidos socio-políticos en un esquema rígido... (*Compendio*, 568).

- **En la elección de un partido**
 - ✓ Hay que distinguir entre las instancias de la fe y las opciones socio-políticas;
 - ✓ entre las opciones particulares de los cristianos y las realizadas por la comunidad cristiana en cuanto tal;
 - ✓ la adhesión a un partido o formación política es una decisión a título personal.
 - ✓ Incumbe a las comunidades cristianas analizar con objetividad la situación propia de su país, esclarecerla mediante la luz de la palabra inalterable del Evangelio, deducir principios de reflexión, normas de juicio y directrices de acción según las enseñanzas sociales de la Iglesia.
 - ✓ En cualquier caso, "a nadie le está permitido reivindicar en exclusiva a favor de su parecer la autoridad de la Iglesia": los creyentes deben procurar más bien "hacerse luz mutuamente con un diálogo sincero, guardando la mutua caridad y la solicitud primordial por el bien común" (*Compendio*, 574)

- **En el funcionamiento del sistema democrático**
 - ✓ Es una situación emblemática para el ejercicio del discernimiento, pues hoy muchos lo consideran en una perspectiva agnóstica y relativista, que lleva a ver la verdad como un producto determinado por la mayoría y condicionado por los equilibrios políticos.
 - ✓ En esta situación resultan útiles algunos criterios fundamentales (*Compendio*, 569).
 - ✓ La conciencia cristiana bien formada no permite a nadie favorecer con el propio voto la realización de un programa político o la aprobación de una ley particular que contengan propuestas alternativas o contrarias a los contenidos fundamentales de la fe y la moral (*Compendio*, 570).



- **En el ámbito de la laicidad**

- ✓ El compromiso político de los católicos con frecuencia se pone en relación con la *laicidad*, es decir, la distinción entre la esfera política y la esfera religiosa.
- ✓ Buscar sinceramente la verdad, promover y defender con medios lícitos las verdades morales que se refieren a la vida social —la justicia, la libertad, el respeto de la vida y de los demás derechos de la persona— es un derecho y un deber de todos los miembros de una comunidad social y política.
- ✓ Cuando el Magisterio de la Iglesia interviene en cuestiones inherentes a la vida social y política, no atenta contra las exigencias de una correcta interpretación de la laicidad, porque no quiere ejercer un poder político ni eliminar la libertad de opinión de los católicos... sino cumplir con su deber de instruir e iluminar la conciencia de los fieles (*Compendio*, 571).
- ✓ El principio de laicidad conlleva el respeto de cualquier confesión religiosa por parte del Estado.
- ✓ En una sociedad pluralista, la laicidad es un lugar de comunicación entre las diversas tradiciones espirituales y la Nación” (*Compendio*, 572).
- ✓ La elección de los instrumentos políticos, o la adhesión a un partido y a las demás expresiones de la participación política es un ámbito especial para el discernimiento. Es necesario efectuar una opción coherente; en cualquier caso, toda elección debe siempre enraizarse en la caridad y tender a la búsqueda del bien común (*Compendio*, 573).

6.4.- La subsidiariedad en el ámbito de la comunidad internacional

A.- En las relaciones de cooperación entre Estados, pueblos y naciones (intervencionismo, proteccionismo, ayuda humanitaria, dialéctica soberanía/dependencia...)

- ✓ La preocupación por lograr una ordenada y pacífica convivencia de la familia humana impulsa al Magisterio a destacar la exigencia de instituir “**una autoridad pública universal**”:
 - reconocida por todos;
 - con poder eficaz para garantizar la seguridad, el cumplimiento de la justicia y el respeto de los derechos;
 - capaz de responder a los problemas de dimensión mundial que presenta la búsqueda del bien común;
 - que sea fruto de un acuerdo y no de una imposición;
 - y no se entienda como un “super-estado global”.

- ✓ **Una autoridad política ejercida en el marco de la Comunidad Internacional:**

- debe estar regulada por el derecho;
- ordenada al bien común
- y ser respetuosa del principio de subsidiariedad: “No corresponde a esta autoridad mundial limitar la esfera de acción o invadir la competencia propia de la autoridad pública de cada Estado. Por el contrario, la autoridad mundial debe procurar que en todo el mundo se cree un ambiente dentro del cual no sólo los poderes públicos de cada Nación, sino también los individuos y los grupos intermedios, puedan con mayor seguridad realizar sus funciones, cumplir sus deberes y defender sus derechos” (*Compendio*, 441).

B.- En la Unión Europea

- ✓ Es un principio del **Tratado de Maastrich**: "En los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Comunidad intervendrá, conforme al principio de subsidiariedad, sólo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros...", En: *Tratado de la Unión Europea*, Tít. II, art. 3 B, ed. del Gobierno Español, Madrid, 1992, p. 36.
- ✓ También aparece en el **TRATADO DE LISBOA** (Fuente: C 306/12 ES Diario Oficial de la Unión Europea 17.12.2007) POR EL QUE SE MODIFICAN EL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA Y EL TRATADO CONSTITUTIVO DE LA COMUNIDAD EUROPEA (2007/C 306/01). MODIFICACIONES DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL TRATADO CONSTITUTIVO DE LA COMUNIDAD EUROPEA. DISPOSICIONES GENERALES

6) Se inserta un artículo 3 ter, que sustituye al artículo 5 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea:

«Artículo 3 ter

1. La delimitación de las competencias de la Unión se rige por el principio de atribución. El ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.
2. En virtud del principio de atribución, la Unión actúa dentro de los límites de las competencias que le atribuyen los Estados miembros en los Tratados para lograr los objetivos que éstos determinan. Toda competencia no atribuida a la Unión en los Tratados corresponde a los Estados miembros.
3. En virtud del principio de subsidiariedad, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión.

Las instituciones de la Unión aplicarán el principio de subsidiariedad de conformidad con el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Los Parlamentos nacionales velarán por el respeto del principio de subsidiariedad con arreglo al procedimiento establecido en el mencionado Protocolo.

4. En virtud del principio de proporcionalidad, el contenido y la forma de la acción de la Unión no excederán de lo necesario para alcanzar los objetivos de los Tratados.

Las instituciones de la Unión aplicarán el principio de proporcionalidad de conformidad con el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.».

«TÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS Artículo 8 C

Los Parlamentos nacionales contribuirán activamente al buen funcionamiento de la Unión, para lo cual:

b) velarán por que se respete el principio de subsidiariedad de conformidad con los procedimientos establecidos en el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;

7.- Otras aplicaciones de la subsidiariedad. Ejercicio de discernimiento

1.- En los distintos ámbitos de la Iglesia: en la parroquia, la diócesis, equipos pastorales...

2.- En la propia organización, movimiento o asociación

Ejercicio de discernimiento

ANEXO

La Constitución Española (1978), al contrario de lo que hace con otros principios y valores (la dignidad de la persona, art. 10; la solidaridad, art. 2, la igualdad, art. 9, la justicia, Preámbulo, la participación, art. 23, etc) no lo cita expresamente la subsidiariedad, pero podemos deducir que lo supone.

Veamos algunos ejemplos de escenarios públicos desde los cuales actuar de pleno derecho y aplicar el principio de subsidiariedad. Cada ciudadano debe percibir que, por su intrínseca dignidad, tiene un espacio del cual solo él es el sujeto responsable, y no debe esperar de otros organismos sociales lo que él es capaz de realizar por sí mismo, individualmente o asociado.

Artículo 1

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

Artículo 2

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 6

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 7

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 9

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 10

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

Artículo 20

1. Se reconocen y protegen los derechos:

- a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
- b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
- c) A la libertad de cátedra.
- d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

Artículo 22

1. Se reconoce el derecho de asociación.

Artículo 23

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Artículo 27

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

Artículo 28

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

Artículo 34

1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

Artículo 36

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

Artículo 38

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

Artículo 48

Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural

LECTURAS:

- Benedicto XVI: *La solidaridad y la subsidiariedad auténticas*. Discurso a los participantes de la 14ª Sesión Plenaria (Vaticano, 2-6 mayo 2008) de la Pontificia Academia de las Ciencias Sociales.
- Benedicto XVI: en *Caritas in veritate*, números 57, 58, 60
- *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*. Consejo Pontificio Justicia y Paz. Edición BAC y Planeta. Madrid, 2005, núm. 185-189, 351-357, 417-419.
- SOUTO COELHO, Juan (coord.): *Doctrina Social de la Iglesia. Manual abreviado*. Instituto Social León XIII. Edición BAC y Fundación Pablo VI. Madrid, 2002, pág. 117-119.